



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

17 DE ABRIL DE 2017

No. 48

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el cual se expropián los predios San Antonio I, ubicado en la Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad, y San Antonio II, predio ubicado en Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, en esta Ciudad (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México 12

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de febrero de 2017 31

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes del Dominio Público, prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, Servicios que correspondan a Funciones de Derecho Privado y Enajenación de Bienes del Dominio Privado, publicado el 20 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Milpa Alta.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 3000-1116-010-17 a 3000-1116-021-17.- Convocatoria Múltiple No. 003/17.- Contratación de diversas obras publicas 35
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N6-17.- Convocatoria 05/17.- Operación integral de unidades móviles para promoción de la salud 41

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Empresarial Zapatero, S.A. de C.V. 42
- ◆ Notaria 126 en Chalco Estado de México 43
- ◆ Merens, S.A. de C.V. 43
- ◆ **Edictos** 44
- ◆ Aviso 50



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS: A) SAN ANTONIO I, UBICADO EN LA CALLE DE CHIMALPOPOCA Y CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 24, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 1,585 METROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL LOCALIZADO EN LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD, CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CHIMALPOPOCA, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO PONIENTE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA QUE ES LA FRACCIÓN SEGUNDA FORMADA POR LA ANTIGUA CASA NÚMERO DIEZ Y PARTE DE LA CASA NÚMERO SEIS DE LA CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD; Y B) SAN ANTONIO II, PREDIO UBICADO EN CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CHIMALPOPOCA, COLONIA TRÁNSITO, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO ORIENTE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA QUE ES LA FRACCIÓN SEGUNDA FORMADA POR LA ANTIGUA CASA NÚMERO DIEZ Y PARTE DE LA CASA NÚMERO SEIS DE LA CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 3,013 METROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES DE CERRADA DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y AVENIDA CHIMALPOPOCA, S/N PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ZONA, EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN POR EL EMBELLECIMIENTO AL ENTORNO EN LOS NIVELES URBANO Y METROPOLITANO RESPECTO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN BENEFICIO COLECTIVO, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE GOBIERNO Y PARA QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafo séptimo, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 27, párrafos segundo, tercero y noveno, fracción VI y 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación; 2º, 8º, fracción II, 9º, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, fracciones I, III, III Bis, X, XI y XII, 2º, 3º, 4º, 7º, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 3º, 33, fracción VII, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 1º, 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XIX y XXII y 24, fracciones XI y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, fracciones I, IV y XI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 63 y 65, fracción VI de la Ley Registral para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, e imponer las modalidades que dicte el interés público.

Segundo. Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero. Que la organización política administrativa de la Ciudad de México, atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social, que considere la óptica integral de la Ciudad con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto. Que la Ley de Expropiación refiere como causas de utilidad el embellecimiento y saneamiento de las poblaciones y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, así como la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras; y el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como la construcción de oficinas de Gobierno.

Quinto. Que la Ley de Expropiación también refiere que serán causas de utilidad pública las previstas en las leyes especiales; en este sentido la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano determina como causas de utilidad pública e interés general, el mejoramiento de los centros de población; la ejecución de obras de infraestructura y servicios urbanos.

Sexto. Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano, se realiza con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes de la Ciudad de México al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana de la Ciudad de México.

Séptimo. Que la planeación del desarrollo urbano, sustentable y equipamiento de la Ciudad de México, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el once de septiembre de dos mil trece, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veintinueve de septiembre de dos mil ocho.

Octavo. Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, determina como eje programático el Eje 4 denominado Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, en el cual reconoce que el territorio de la Ciudad de México es dinámico y cambiante, y se encuentra en una fase de transición demográfica, y ha registrado un aumento en la demanda de vivienda, empleos, equipamientos, infraestructuras y servicios en la búsqueda de una mejora en la calidad de vida. La respuesta institucional ante esa problemática requiere de una adecuada planeación y gestión del territorio que genere una coordinación interinstitucional e intergubernamental, por lo que en este mismo eje se establecen como líneas de acción la realización de estudios que permitan ubicar los puntos o proyectos estratégicos de proximidad territorial, tomando en consideración, la infraestructura, los recursos territoriales, calidad de servicios y el acceso a las mismas.

Noveno. Que tanto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, como otras Instancias, han indicado que existe un creciente requerimiento de espacios idóneos para la impartición de justicia en la Ciudad de México y ampliar sus instalaciones para eficientar y modernizar los procedimientos relacionados con la gestión jurisdiccional y administrativa.

Décimo. Que de acuerdo a diversos análisis realizados por la Dirección de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, se detectó que los predios: a) San Antonio I, ubicado en la Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad con superficie de 1,585 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, identificado registralmente como predio poniente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; y b) San Antonio II, predio ubicado en Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, en esta Ciudad, identificado registralmente como predio oriente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con superficie de 3,013 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la esquina de las Calles de Cerrada de Fray Servando Teresa de Mier y Avenida Chimalpopoca, se localizan en una zona de posición estratégica en nivel de conectividad con el resto de la Ciudad, debido a la concentración de oficinas administrativas establecidas dentro de la Delegación Cuauhtémoc.

Décimo primero. Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, durante su Vigésima Tercera (23/2016) Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictaminó precedente el inicio de los trámites para la expropiación de los predios: a) San Antonio I, ubicado en la Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad con superficie de 1,585 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, identificado registralmente como predio poniente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; y b) San Antonio II, predio ubicado en Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, en esta Ciudad, identificado registralmente como predio oriente, proveniente de la subdivisión autorizada

que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con superficie de 3,013 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la esquina de las Calles de Cerrada de Fray Servando Teresa de Mier y Avenida Chimalpopoca, de conformidad con el Levantamiento Topográfico número CU-1817 de fecha noviembre de dos mil dieciséis, para la construcción de infraestructura y equipamiento gubernamental, entre otros, la instalación de las oficinas del Tribunal Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, previo cumplimiento de los requisitos en la normatividad aplicable, y conforme al Dictamen Valuatorio que la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario emita para tal efecto.

Décimo segundo. Que de conformidad con los folios reales números 9289264, auxiliares 1 y 2, respectivamente, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, se advierte que mediante Escritura Pública número cuarenta y ocho mil cincuenta y tres, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público 140 del entonces Distrito Federal, se advierte que los predios referidos en el Considerando inmediato anterior, formaron parte de la subdivisión autorizada, cuyo propietario era Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, asimismo, consta que Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, representada por su Director adjunto Licenciado Alejandro Moreno Walter, vendió a Banco BCH, Sociedad Anónima como Fiduciaria en el Fideicomiso “F/2796-9”, representada por el Licenciado Guillermo Juan López, quien compró y adquirió los predios en comento.

Décimo tercero. Que de los folios referidos en el Considerando inmediato anterior, también se desprende que mediante Escrituras Públicas número cincuenta y dos mil ciento setenta y número cincuenta y dos mil ciento setenta y uno, ambas de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgadas ante la Fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del entonces Distrito Federal, consta que el Banco Unión, Sociedad Anónima, representado por el Licenciado Genaro Castro Sánchez, constituyó un régimen de propiedad en condominio respecto de los inmuebles identificados registralmente como predio oriente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda, formada por la antigua casa número 10 y parte de la casa número 6 de la Calzada San Antonio Abad, con superficie de 3,013.00 metros cuadrados, constando de doscientos sesenta y cuatro locales comerciales, mismos que se describen en los folios auxiliares del 009530 al 1009793, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; y predio poniente proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número 10 y parte de la casa número 6, de la Calzada San Antonio Abad, con superficie de 1,585.00 metros cuadrados, constando de ciento cincuenta y dos locales comerciales, mismos que se describen en los folios auxiliares números 1009378 al 1009529, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Décimo cuarto. Que mediante Escritura Pública número dos mil quinientos ochenta y nueve, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la Fe del Notario Público número 227 del entonces Distrito Federal, se constituyó el Fideicomiso público denominado “Fondo del Desarrollo Económico del Distrito Federal” (FONDECO), por conducto de la Secretaría de Finanzas, actuando el entonces Gobierno del Distrito Federal en su calidad de “FIDEICOMITENTE”, con fundamento en los artículos 2º, último párrafo; 36; 54 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y designando como Institución “FIDUCIARIA” a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito.

Décimo quinto. Que mediante Escritura Pública número ochenta y ocho mil novecientos diez, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público número 9 del entonces Distrito Federal, consta el Contrato de Fideicomiso de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y tres, por el cual se constituyó los Fideicomisos denominados “Plaza San Antonio Abad I” y “Plaza San Antonio Abad II”, asimismo se advierte que el Fideicomiso denominado Fondo de Desarrollo Económico y Social del Distrito Federal (FONDEDF), por instrucciones del Comité Técnico de ese Fideicomiso, cede los predios referidos a título gratuito a favor de “Fondo del Desarrollo Económico del Distrito Federal” (FONDECO), quien adquiere los derechos como FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, quedando Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como FIDUCIARIA del “Fondo del Desarrollo Económico del Distrito Federal” (FONDECO) y Banco Unión, Sociedad Anónima como FIDUCIARIO.

Décimo sexto. Que en creación del Fideicomiso público denominado “Fondo del Desarrollo Económico del Distrito Federal” (FONDECO), se estipuló que al momento de su extinción y previo el cumplimiento de todas las obligaciones

contraídas, los bienes a él destinados que quedaren en poder o depósito de la Fiduciaria “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, serían entregados por ella al Fideicomitente entonces Distrito Federal, o en su caso a la persona que este designe, por lo cual se ampara la posesión y propiedad de un porcentaje de los predios referidos en el Considerando Décimo a favor de la ahora Ciudad de México.

Décimo séptimo. Que derivado de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción del mismo, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, la C. Concepción Ramírez Campos, adquirió tres locales situados en San Antonio I, ubicado en la Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad con superficie de 1,585 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, identificado registralmente como predio poniente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, lo anterior de conformidad con los folios reales 20549-4, 1009405 y 1009464, expedidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, tal y como se describen a continuación:

Titular registral de los locales A-29, A-30 y B-12	Folios Reales	Locales	Superficie	Ubicación
C. Concepción Ramírez Campos	20549-4	Local A-29	3.00 m ²	Del registro de Propiedad en Condominio sobre el predio Poniente ubicado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc
	1009405	Local A-30	3.00 m ²	
	1009464	Local B-12	3.00 m ²	

Décimo octavo. Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación, la Dirección General de Administración Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante oficio número SEDUVI/DGAU/DCR/29039/2016, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, la elaboración y tramitación del Decreto Expropiatorio de los predios referidos en el Considerando Décimo, remitiendo para tal efecto el expediente técnico de expropiación, el cual contiene la descripción y características de los predios materia del presente ordenamiento, las consideraciones y el estudio técnico que justifica las causas de utilidad pública, este último realizado por el Arquitecto Ernesto Betancourt Arriaga, Director de Proyectos, Construcción e Infraestructura de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México, en el que determinó que en los predios objeto del presente Decreto, existe la siguiente problemática:

- a) La zona comenzó su deterioro y despoblamiento después de los sismos de 1985, ya que el área fue muy afectada por el fenómeno telúrico y muchos inmuebles tuvieron que ser demolidos, y como consecuencia la población que ahí habitaba decidió emigrar ante el temor y la inseguridad que en ese momento presentaba la zona, en cuyos sectores de San Antonio y Xocongo reportan el mayor déficit en materia de equipamiento básico.
- b) Si bien la dotación de espacio público es abundante, no son los espacios suficientes y sobre todo en condiciones de seguridad y esparcimiento, ya que en su mayoría todos se encuentran deteriorados. Estos espacios presentan una percepción de inseguridad por las noches, ya que la iluminación no es suficiente, cabe destacar que hay camellones y espacios remanente que han sido intervenidos de manera que su libre acceso se ha interrumpido.
- c) La zona cuenta con predios de uso habitacional y de bodegas. La altura promedio es de 4 niveles esto principalmente por los desarrollos de vivienda multifamiliares. A pesar de la inmediata cercanía con la Plaza Pino Suarez, las avenidas primarias rompen con la comunicación vial y peatonal convirtiéndola en una zona poco accesible.
- d) Originalmente los predios fueron ocupados por comerciantes de productos, principalmente ropa vendida en paca de procedencia irregular y en asociación con otros proveedores de sustancias prohibidas, haciendo que la zona atrajera actividades delictivas. Además de invadir la calle, espacio público y áreas comunes. Haciendo de la zona en consecuencia un área con alto índice de robo a transeúntes con violencia.
- e) Por todo lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en facultad de sus atribuciones ha identificado en la zona en donde se ubican los predios una clara falta de inversión y especial atención, aspectos fundamentales para iniciar una reactivación a través del rescate y regeneración urbana en el área, con el objetivo de aprovechar el potencial existente y permitir contribuir al rescate integral de la zona, como un proyecto prioritario del Gobierno de la Ciudad de México ubicado dentro del perímetro “B” de Centro Histórico.

- f) De igual forma, las características urbanas y de centralidad de la zona cumplen con las condiciones territoriales y normativas para ser objeto de un proceso de renovación y regeneración urbana, y que debido a la localización de los inmuebles materia de la presente Declaratoria, son idóneos para el uso de oficinas debido a la conectividad que presenta con el resto de la Ciudad.

Por lo que es necesario mejorar la infraestructura y equipamiento de la zona, el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, en beneficio colectivo, con la construcción de oficinas de gobierno que cumplan con el objeto de dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que los inmuebles descritos en el Considerando precedente resultan idóneos para tal efecto.

Décimo noveno. Que la Secretaría de Gobierno, emitió la Declaratoria de Utilidad Pública, el dos de enero de dos mil diecisiete, por la cual determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la zona, el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, en beneficio colectivo, con la construcción de oficinas de gobierno y para que se cumpla con el objeto de dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como la administración e impartición de justicia en la Ciudad de México, respecto de los predios: a) San Antonio I, ubicado en la Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad con superficie de 1,585 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc; identificado registralmente como predio poniente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad; y b) San Antonio II, predio ubicado en Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, en esta Ciudad, identificado registralmente como predio oriente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con superficie de 3,013 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la esquina de las Calles de Cerrada de Fray Servando Teresa de Mier y Avenida Chimalpopoca.

Vigésimo. Que por Acuerdo de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, en razón de su competencia, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/01/2017, ordenando la publicación por dos ocasiones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de la Declaratoria de Utilidad Pública, emitida el dos de enero de dos mil diecisiete, por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la finalidad de dar máxima publicidad y transparencia, atendiendo los principios que rigen al Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y para que surtiera efectos de notificación personal.

Vigésimo primero. Que con fechas nueve y diecisiete, ambas de enero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Declaratoria de Utilidad Pública, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, descrita en el Considerando Décimo noveno.

Vigésimo segundo. Que con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, se realizó la última notificación de la publicación referida en el Considerando inmediato anterior y del Acuerdo de radicación referido en el Considerando Vigésimo, de conformidad con la información proporcionada por diversas Autoridades y que constan en el expediente de expropiación, en los domicilios localizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la titular registral de los locales referidos en el Considerando Décimo séptimo, tal y como se describe a continuación:

Titular o titulares de los bienes a expropiar	Domicilio	Notificación	Plazo de 15 días
C. Concepción Ramírez Campos, Titular registral de los locales A-29, A-30 y B-12	Ciruelo número 7, Colonia Ciudad Jardín, Delegación Coyoacán, C.P. 4370	Cédula de Notificación de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	Del veinticuatro de enero al catorce de febrero, ambos de dos mil diecisiete
	Cda. Fray Servando Teresa de Mier No. 25, Local A-29, 06820, Tránsito	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	

	Cda. Fray Servando Teresa de Mier No. 25, Local A-30, 06820, Tránsito	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	
	Cda. Fray Servando Teresa de Mier No. 25, Local B-12, 06820, Tránsito	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	
	José Revueltas No. 237, Depto. No. 4, Segundo Nivel, Colonia Iztaccihuátl, Delegación General Anaya	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	
	Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Local B-12, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	
	Calle Oriente 65, número 237, Depto. 4, Colonia Ixtaccihuatl	Se formuló razón de notificación de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la que se expresó que no se localizó en la Colonia señalada la Calle buscada.	
	Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Local A-29, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc	Instructivo de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.	
Diverso titular o titulares de los bienes a expropiar	Desconocido	Segunda publicación de la Declaratoria, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha diecisiete de enero al nueve de febrero, ambos de dos mil diecisiete.	Del diecinueve de enero al nueve de febrero, ambos de dos mil diecisiete.

Vigésimo tercero. Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles, establecido en la fracción III, del artículo 2º, de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que titular alguno de los predios afectados u otra persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en el Considerando Décimo noveno.

Vigésimo cuarto. Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2º, fracción V, de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y Servicios Legales, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada en el Considerando Décimo noveno.

Vigésimo quinto. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal elaboró y tramitó el presente Decreto, para lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS PREDIOS: A) SAN ANTONIO I, UBICADO EN LA CALLE DE CHIMALPOPOCA Y CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 24, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 1,585 METROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL LOCALIZADO EN LA CALZADA SAN ANTONIO ABAD, CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CHIMALPOPOCA, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO PONIENTE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA QUE ES LA FRACCIÓN SEGUNDA FORMADA POR LA ANTIGUA CASA

NÚMERO DIEZ Y PARTE DE LA CASA NÚMERO SEIS DE LA CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD; Y B) SAN ANTONIO II, PREDIO UBICADO EN CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, CERRADA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y CHIMALPOPOCA, COLONIA TRÁNSITO, EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO PREDIO ORIENTE, PROVENIENTE DE LA SUBDIVISIÓN AUTORIZADA QUE ES LA FRACCIÓN SEGUNDA FORMADA POR LA ANTIGUA CASA NÚMERO DIEZ Y PARTE DE LA CASA NÚMERO SEIS DE LA CALZADA DE SAN ANTONIO ABAD, COLONIA TRÁNSITO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 3,013 METROS CUADRADOS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO EL LOCALIZADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES DE CERRADA DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y AVENIDA CHIMALPOPOCA, S/N PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA ZONA, EL MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN POR EL EMBELLECIMIENTO AL ENTORNO EN LOS NIVELES URBANO Y METROPOLITANO RESPECTO DEL ESPACIO PÚBLICO, EN BENEFICIO COLECTIVO, CON LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE GOBIERNO Y PARA QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO DE DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS PARTICULARES Y LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 1. Se expropián a favor de la Ciudad de México, los predios que se describen en el presente artículo, para mejorar la infraestructura y equipamiento de la zona, el mejoramiento del centro de población por el embellecimiento al entorno en los niveles urbano y metropolitano respecto del espacio público, en beneficio colectivo, con la construcción de oficinas de gobierno y para que se cumpla con el objeto de dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

a) San Antonio Abad I

Ubicación: Calle de Chimalpopoca y Cerrada Fray Servando Teresa de Mier número 24, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad con superficie de 1,585 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la Calzada San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, identificado registralmente como predio poniente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

Superficie: 1,585.00 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1817, de fecha noviembre de 2016, escala 1:400, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

colindancias: Partiendo del vértice 1 al vértice 2, en línea recta de 24.80 metros y rumbo N 87° 51' 32" E, con calle Chimalpopoca; del vértice 2 al vértice 3, en línea recta de 45.57 metros y rumbo S 00° 06' 13" W, con Cerrada Fray Servando Teresa de Mier; del vértice 3 al vértice 4, en línea recta de 41.50 metros y rumbo N 87° 32' 56" W, con predio Cuenta Catastral 007-290-02; del vértice 4 al vértice 5, en línea recta de 34.30 metros y rumbo N 09° 04' 38" E, con Calzada San Antonio Abad; del vértice 5 al vértice 6, en línea recta de 10.75 metros y rumbo S 87° 24' 46" E, con predio Cuenta Catastral 007-290-07; del vértice 6 al vértice 1, en línea recta de 9.50 metros y rumbo N 03° 41' 20" E, con predio Cuenta Catastral 007-290-07; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

b) San Antonio Abad II

Ubicación: Calzada de San Antonio Abad, Cerrada Fray Servando Teresa de Mier y Chimalpopoca, Colonia Tránsito, en esta Ciudad, identificado registralmente como predio oriente, proveniente de la subdivisión autorizada que es la fracción segunda formada por la antigua casa número diez y parte de la casa número seis de la Calzada de San Antonio Abad, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, con superficie de 3,013 metros cuadrados, también conocido como el localizado en la esquina de las Calles de Cerrada de Fray Servando Teresa de Mier y Avenida Chimalpopoca.

Superficie: 3,013.00 metros cuadrados.

Levantamiento

Topográfico: CU-1817, de fecha noviembre de dos mil dieciséis, escala 1:400, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice 1 al vértice 2, en línea recta de 65.06 metros y rumbo N 88° 33' 00" E, con calle Chimalpopoca; del vértice 2 al vértice 3, en línea recta de 48.05 metros y rumbo S 00° 57' 50" W, con predio Cuenta Catastral 007-295-01; del vértice 3 al vértice 4, en línea recta de 63.83 metros y rumbo N 89° 11' 03" W, con predio Cuenta Catastral 007-295-04; del vértice 4 al vértice 1, en línea recta de 45.49 metros y rumbo N 00° 30' 26" W, con Cerrada Fray Servando Teresa de Mier; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado tanto en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todos de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Gobierno de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en coordinación con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México y demás dependencias o autoridades que sean beneficiarias de la expropiación, pagarán la indemnización constitucional al propietario o propietarios que resulten afectados por ésta, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normatividad de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

Artículo 3. Se autoriza a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México para que tome posesión inmediata de los predios expropiados y determine las medidas administrativas necesarias para que se destine a la utilidad pública prevista en este Decreto.

Artículo 4. Se exceptúan del presente Decreto, los predios o superficie propiedad de la Ciudad de México y/o de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Cuarto. Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos afectados, la expropiación a que se refiere este Decreto.

Quinto. En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de abril de dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licenciada Dora Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 15, fracción I, 16, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO fracción X, del Acuerdo por el que se crea el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de marzo de 2007 y numeral PRIMERO, del Acuerdo por el que se reforma el similar por el que se Crea el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de noviembre de 2013; y

CONSIDERANDO

Que los pueblos y barrios originarios son descendientes de las poblaciones indígenas que habitaban el territorio de la Ciudad de México antes del proceso de colonización española, que han conservado sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, que habitan un territorio determinado y reconocen autoridades propias, asimismo, los pueblos indígenas en la Ciudad de México, se han autodefinido como: Pueblos y Barrios originarios de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Los derechos de los Pueblos y Barrios Originarios están garantizados en el marco internacional a través de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en los artículos Primero y Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Leyes Generales de la Federación tales como la Ley General de Derechos Lingüísticos y Ley General de Salud, leyes locales de la Ciudad de México como la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México.

En reconocimiento a la cultura originaria y a la importancia para el desarrollo de la Ciudad de México, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de marzo de 2007, crea el **CONSEJO DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DEL DISTRITO FEDERAL**, como un órgano de coordinación de la Administración Pública de la Ciudad de México y participación ciudadana, enfocado al fomento, preservación y difusión de la cultura originaria y tradicional de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México ,

Por acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de noviembre de 2013, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, determinó precedente adscribir al Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, a la Secretaría de Gobierno, para obtener un mejor desempeño de sus actividades y optimizar sus resultados.

En sesión de fecha 21 de octubre de 2015, el Comité de Saberes y Oficios Tradicionales, del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, aprobó las Reglas de Operación del Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México, por lo que es necesario dar a conocer a la población para su debido cumplimiento, mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Introducción

A) Antecedentes

El Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (PGPDCTPBOCDMX) tiene su origen en el Acuerdo por el que se Crea el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial el 21 de Marzo de 2007, dada la importancia que tiene dichas poblaciones como fundamento y sustento de la capital del país.

El programa comenzó a operar en el segundo semestre de 2007 a través de la intervención del Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal en el retiro del comercio ambulante del Centro Histórico lo que propicio también el retiro de los grupos de danza Prehispánica que realizaban sus actividades en la plancha del Zócalo, estableciéndose mesas de trabajo interinstitucionales y con los afectados que culminaron en la creación del Programa en su fase de atención a estos grupos y su instalación en plazas aledañas al lugar donde originalmente practicaban sus actividades. De esta forma se establecieron lugares fijos para la danza, medicina tradicional (sahumación) y promoción cultural bajo el principio de cero crecimiento, seis grupos de danza, 20 médicos tradicionales y 10 promotores culturales los cuales prevalecieron hasta principios de 2013, momento en el que la transferencia administrativa del Consejo que se adscribía a la Secretaría de Cultura paso a la Secretaría de Gobierno, lo cual imposibilitó el seguimiento de esta parte del Programa.

Otro elemento del Programa es el Atlas y Padrón de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal mismo que desde la creación del Consejo se comenzó a formar tomando como criterios para su conformación los siguientes elementos: Poblaciones que se encontraban en lo que hoy se conoce como Ciudad de México antes de la invasión al territorio nacional, y cuyos descendientes aun los habitan; Clasificación Oficial, Poblacional, Geográfica y de Nomenclatura; Memoria Histórica; Auto Adscripción; Posesión, Uso y Usufructo de la Tierra y Territorio; Instituciones Comunitarias y Manifestaciones de Convivencia Comunitaria. Estos elementos nos llevan a la definición de un Padrón de 138 pueblos y 58 barrios originarios, de los cuales se está recabando información para la conformación del Atlas.

En 2010 se establece el Programa de Certificación de Artesanos el cual estableció el reconocimiento a los saberes y oficios tradicionales de la ciudad, con un padrón de 1000 solicitantes y certificados se convirtió en el principal activo del Programa General, se reconocen todas las ramas tradicionales y se integraron a los productores transformadores y a los médicos tradicionales por lo que al cierre del 2016 el padrón llegó a 1500 beneficiarios, cabe destacar la participación de 9 Secretarías y las 16 Delegaciones a través del Comité de Saberes y Oficios Tradicionales, dicho Comité es quien realiza el proceso de entrevista y realiza el reconocimiento.

B) Alineación Programática

El Programa responde a las políticas, objetivos y metas señalados en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018 que establece:

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.
Área de Oportunidad 4. Cultura.

Objetivo 3. Promover, conservar y divulgar el patrimonio cultural y natural, con el propósito de fortalecer los vínculos de identidad, la apropiación de la herencia cultural y de la cultura contemporánea de la población capitalina.

Meta 1. Mejorar y ampliar los programas para la visibilidad, valoración, uso y disfrute del patrimonio cultural y natural del Distrito Federal.

Líneas de Acción.

- 1.- Fomentar el conocimiento del patrimonio cultural y natural de la Ciudad de México, para fortalecer el derecho a la memoria, el sentido de pertenencia, la convivencia y el reconocimiento a la diferencia.
- 2.- Difundir y promover programas para el reconocimiento y visibilidad de las lenguas y culturas indígenas y de las comunidades de distinto origen nacional, que permitan contribuir al diálogo y la convivencia intercultural.
- 3.- Impulsar estrategias de difusión y comunicación sobre el patrimonio cultural y natural para fomentar su adecuado uso social.
- 4.- Impulsar acciones para la protección del patrimonio cultural y natural, con la finalidad de estimular el desarrollo de procesos formativos y reforzar el derecho a la cultura de los capitalinos.
- 5.- Promover programas de difusión del patrimonio y de la obra de los artistas de la Ciudad de México.

C) Diagnóstico

La Ciudad de México, de acuerdo con el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios que elaboró el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, cuenta con 139 Pueblos y 58 Barrios distribuidos en las 16 Delegaciones de la siguiente forma.

Delegación	Pueblos	Barrios
Álvaro Obregón	10	0
Azcapotzalco	25	0
Benito Juárez	10	1
Coyoacán	7	7
Cuajimalpa de Morelos	5	0
Cuauhtémoc	2	2
Gustavo A. Madero	9	6
Iztacalco	1	7
Iztapalapa	15	11
La Magdalena Contreras	4	0
Miguel Hidalgo	5	0
Milpa Alta	12	0
Tláhuac	7	0
Tlalpan	11	7
Venustiano Carranza	2	0
Xochimilco	14	17
Total	139	58

Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas. Estas comunidades se identifican de la siguiente forma:

1.- Clasificación Oficial: Poblacional, Geográfica y de Nomenclatura. Es aquella en donde se encuentran comprendidos los catálogos, padrones y registros oficiales del INEGI, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, las Delegaciones Políticas y el Registro Agrario Nacional. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) como instancia oficial responsable de la designación y clasificación de las divisiones territoriales que conforman a las Delegaciones y por ende, la que designa la nomenclatura y límites de todas las porciones territoriales en que se divide la Ciudad a través de la Comisión de Nomenclaturas y los Comités Delegacionales de Nomenclatura. En estos órganos de nomenclatura participan los representantes vecinales de los pueblos.

2. Memoria Histórica. Otro aspecto interesante es la conciencia histórica que se ha transmitido de generación en generación. Los pobladores de los pueblos identifican el pasado prehispánico como espacio de origen de sus tradiciones comunitarias, lo cual queda, para ellos, sustentado con la presencia de restos arqueológicos que van desde templos ceremoniales hasta piezas de cerámica o imágenes labradas de los antiguos dioses mesoamericanos. Visto de esta manera, se está frente a espacios sociales que expresan una dinámica sociocultural que mantiene un trasfondo vinculado a las culturas mesoamericanas, al mismo tiempo que se desenvuelven en el contexto urbano, muchas veces considerado en yuxtaposición a los espacios tradicionales relacionados con el ámbito rural. Como instrumento de reproducción cultural vigente, conectada directamente a la tradición oral y fortalecida por las prácticas religiosas nutre y reelabora los referentes identitarios históricos de los pueblos.

Es importante resaltar los lugares simbólicos que tienen los habitantes de los pueblos o barrios originarios, ya que la gran problemática que viven los pobladores originarios, es la falta de respeto a los espacios donde históricamente han desarrollado una relación que va más allá de la propiedad, al llenar de significados esos espacios con sus actividades comunitarias. El desconocimiento de su historia y de su forma de vida, ha ocasionado problemas que conducen a conflictos sociales en la cotidianidad de la ciudad. En esta orientación, el principal y el más visible rasgo de la memoria histórica de los pueblos y barrios originarios es su propio nombre: la descripción del toponímico en lengua materna, y/o glifo locativo. El nombre una unidad territorial (Pueblo y/o Barrio) que en una primera instancia contemple la presencia de un toponímico náhuatl sólo o en combinación con un nombre español. Esta variable es de gran importancia, pues el hecho de que el nombre del pueblo y/o barrio presente en su nomenclatura un nombre en náhuatl, habla de la presencia de asentamientos poblacionales anteriores a la llegada de los europeos. Asimismo, después con la invasión europea y con los procesos de

refundación de los altepetl en pueblos de indios, se les impone a los pueblos el nombre de un santo o figura religiosa católica creándose una nueva nomenclatura para los pueblos originarios. Por eso se considera ésta variable como la primera instancia a considerar en la identificación de los pueblos y barrios originarios, sin dejar de considerar que algunos pueblos han perdido a lo largo del tiempo uno de sus componentes, sea el nombre cristiano, o bien el nahua. Finalmente este conjunto de denominaciones que han logrado subsistir pueden encontrarse en los documentos antiguos, como crónicas, códices y mapas. En este proceso es primordial conservar, y en su caso recrear, los llamados Glifos locativos ya que estos muestran la escritura de los pueblos originarios y detallan las características naturales y/o geográficas, mitológicas y/o rituales de donde estaba asentado dicho poblado. El Glifo es un lazo de unión entre la sociedad actual y la Cosmovisión de los pueblos mesoamericanos.

3. Auto Adscripción. De acuerdo al Convenio 169 de la OIT un criterio para la identificación de los pueblos indígenas es la auto identificación como tal. El pueblo como principal elemento de identidad de pertenencia a un espacio, resulta un tanto importante para la identificación de un grupo, para auto-definirse, **auto-identificarse, auto-agruparse, auto-organizarse.** “Un cuerpo de personas que se unen por una cultura común, tradición o sentido del parentesco, aunque no necesariamente por consanguinidad o lazos políticos y que presentan, en forma típica, un lenguaje común, instituciones y creencias”.

Los cambios que van sufriendo los grupos (pueblos) pueden ser caracterizados por la continuidad de procesos poblacionales que lo saturan de historia y al mismo tiempo de fenómenos culturales donde la diversidad ha sido una constante. Es importante señalar que aunque muchos pueblos desaparecieron o se unieron con otros o se fraccionaron no dejaron a un lado su herencia cultural. La identidad comunitaria da sentido y mantiene la cohesión social. Como expresión de esta identidad comunitaria y el sentido de pertenencia, los originarios hacen uso de los espacios públicos y privados por igual, tanto en los predios familiares como en las plazas, atrios y calles realizan su trabajo comunitario, sus comidas y sus fiestas colectivas.

4. Posesión, Uso y Usufructo de la Tierra y Territorio. La tierra es un elemento primordial para la existencia de los pueblos originarios en el Distrito Federal. Han ejercido su derecho de posesión, uso y usufructo desde tiempos inmemoriales. La lucha por conservarla ha contribuido, en muchos casos, a fortalecer y conservar su identidad. Como es bien sabido, la propiedad, trabajo y usufructo de la tierra constituyen uno de los temas de mayor relevancia en la vida de los pueblos. Se trata de un asunto de una enorme complejidad que resulta de la concurrencia de factores históricos (por ejemplo, las formas de tenencia de la tierra en las épocas prehispánica, colonial e independiente -e incluso dentro de ésta las diferencias notables que se observan en los siglos XIX y XX), políticos (resultantes de procesos de enajenación, pero también de pactos y acuerdos de los pueblos con las instituciones gubernamentales y propietarios privados), ideológicos (la significación de la tierra como el espacio privilegiado de reproducción material y cultural de los indígenas).

En este caso se reconoce a las comunidades de hecho y de derecho. Las segundas solicitaron la regularización de su posesión ante las instancias administrativas correspondientes. Las "comunidades de hecho" son tierras con asentamientos poblacionales antiguos que teniendo o no títulos de Merced nunca han hecho un trámite agrario para regularizar su situación en términos legales de Restitución de Bienes Comunales o en su caso ejidales. En este sentido existen diversos instrumentos documentales como: Códices Prehispánicos, Los Reales Cédulas, Provisiones, Ordenanzas, Mandamientos y Leyes, Composiciones de Tierras y Aguas, Litigios por Linderos o Invasiones, Testamentos de Españoles y Caciques, Bienes de la Iglesia, Diligencias de Amparos, Deslindes y Apeos de Tierras que permitirán reconocer el tipo de tenencia de la tierra de los pueblos en cuestión.

5. Instituciones Comunitarias. Son las instituciones sociales, económicas, culturales y políticas que se han conservado íntegramente o parte de ellas desde el inicio del proceso de invasión. Esta variable se considera relevante en la identificación de un pueblo o barrio originario, muchas veces estas instituciones comunitarias tiene una relación estrecha con las figuras de representación de estas instituciones; la más común es la basada en la repartición de cargos, que tiene el objetivo el mantenimiento de los ciclos festivos. Algunos de los títulos de las organizaciones son: Comisión, Patronato, Comité y Asociación, entre otras; en su mayoría son registradas como Asociación Civil, con el objetivo de coordinar mejor las actividades y recaudación de los fondos necesarios y, principalmente, para obtener un reconocimiento legal frente a las autoridades del Gobierno Local y de las autoridades delegacionales. Los mayordomos, mayores, cargueros o hermanos, son los encargados de la realización de las actividades relacionadas con determinado santo; esto incluye por supuesto, la organización y realización de la fiesta, pero también el cumplimiento del compromiso con los pueblos vecinos que se da mediante la asistencia a reuniones organizativas y a la festividad misma con la imagen del santo o por lo menos con el estandarte.

Otras instituciones comunitarias son los comisariados comunales y ejidales que están reglamentados por la Ley Agraria, pero que tienen una historia que se remonta desde los tiempos prehispánicos. Están vinculados con la administración de los terrenos que se tuvieron o que aún se tienen.

Finalmente se deben considerar a los Sub-delegados y los Coordinadores Territoriales, funcionarios establecidos a raíz de la reforma constitucional de 1928, que desaparece los municipios del Distrito Federal y crea las Delegaciones. A la cabeza está el Delegado, a su vez, los delegados nombrarán a la autoridad de las comunidades con población originaria, los sub-delegados, gente de su confianza que juega un papel mediador por el que, en ocasiones, incorpora funciones correspondientes a las autoridades tradicionales; en el marco del proceso social y político que condujo a las reformas electorales de 1996, las asambleas comunitarias eligieron a sus Coordinadores de Enlace Territorial, que asumen una mayor condición representativa de las comunidades que los eligen.

6. Manifestaciones de Convivencia Comunitaria. Los pueblos originarios se caracterizan por tener un ciclo festivo; en ese sentido los españoles buscaron fechas que coincidieran con las ceremonias religiosas, incluso el intercambio de deidades a santos. Estas festividades se mantuvieron en constante interacción a lo largo de los años. El ritual comunitario va marcando el transcurso del tiempo anual y es el espacio que condensa las creencias compartidas, el ciclo festivo puede mantenerse constante, pero puede sufrir modificaciones año con año según las circunstancias por las que pasen los mayordomos encargados de cada celebración. O bien por el sentido que los propios habitantes le van dando a la festividad. Dentro del ciclo festivo está incluida la fiesta patronal y fiestas cívicas, los pueblos originarios manifiestan la vigencia de una identidad comunitaria que es fortalecida por medio de las labores requeridas para las celebraciones rituales.

Las principales actividades comunitarias son las festividades, que mantienen a los habitantes originarios en una interacción cotidiana a lo largo de todo el año; la asamblea comunitaria, que es la base organizativa y el espacio de discusión y elección de representantes; el trabajo comunitario, que se expresa en la recolecta económica, en los trabajos de construcción y montaje de las portadas florales que son colocadas en los puntos de entrada de los pueblos, entre otros; y en la comida comunitaria que es organizada para dar de comer a los que realizan el trabajo comunitario o para recibir a los mayordomos que traen de visita a los santos de los otros pueblos.

Actualmente se pueden encontrar en los pueblos originarios siete tipos de festejos, ceremonias o celebraciones: 1) Fiestas Patronales; 2) Celebraciones de la Semana Santa; 3) Peregrinaciones; 4) Celebraciones de invierno (se inician con el festejo Guadalupano del 12 de diciembre y concluyen el 2 de febrero día de la Candelaria), 5) Celebraciones alusivas a fechas prehispánicas (Carnavales, Día de Muertos, fundación del pueblo, etc.), 6) Fiestas Cívicas; y 7) ferias (gastronómicas, artesanales, de productores, ganaderos, etc.) y festivales.

De acuerdo con el XII censo general de población y vivienda (2000), la extensión territorial de los pueblos y los barrios abarcan 148 km² distribuidos en las 16 delegaciones que componen la Ciudad de México. Considerados en conjunto, en esos pueblos y barrios se asientan 1,509,355 personas, cifras que solo nos acercan a la dimensión del sector ya que no se cuenta con una metodología que nos permita, con los datos obtenidos mediante el Censo, conocer la cifra real de habitantes pero que se calcula aún mayor.

Población Potencial: 139 Pueblos y 58 Barrios Originarios, con una población aproximada de 1,509,355 habitantes.

Población Objetivo: 70 Pueblos y 28 barrios Originarios, con una población aproximada de 750,000 habitantes

Población Beneficiaria: Al menos 50 pueblos y 20 barrios Originarios, con una población aproximada de 450,000 habitantes.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La Secretaría de Gobierno (SEGOB), a través de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal (DESCPBODF) es responsable del “Programa General de Preservación y Desarrollo de las Culturas y Tradiciones de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México” y de la ejecución de las presentes Reglas de Operación 2017.

II. Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General

Desarrollar un proceso integral, sostenible y participativo de Preservación de la Identidad Cultural en la Ciudad, promoviendo la sustentabilidad, el aprovechamiento y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos y barrios originarios.

II.2. Objetivos Específicos

- a). Visibilizar mediante líneas de acción específicas a los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México, su importancia y valor histórico, patrimonial, natural y de organización colectiva.
- b). Difundir y preservar el patrimonio cultural expresado en las danzas prehispánicas, la medicina tradicional y la promoción cultural de nuestro pasado histórico.
- c). Conformación y permanente actualización del padrón de identificación de pueblos y barrios originarios.
- d). Conformación del Atlas de pueblos y barrios originarios.
- e). Reconocer las actividades artesanales, productoras transformadoras y de medicina tradicional a través de un documento que acredite los saberes y oficios de los pueblos y barrios originarios.

II.3. Alcances

El Programa promueve la preservación de la identidad cultural de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México a través de la visibilización del Padrón y Atlas con la participación de los habitantes de las comunidades, reconociendo los saberes y oficios tradicionales, la producción y transformación y la medicina tradicional mediante un documento expedido a los interesados, la difusión de la danza prehispánica; y mediante el desarrollo de talleres, foros y pláticas.

Los alcances directos se manifiestan en la permanente actualización del padrón, la elaboración participativa del atlas siendo los habitantes de los pueblos y los barrios quienes reconstruyan su pasado histórico; se preserven y fomenten los saberes y oficios, la medicina tradicional y los productos que forman parte del patrimonio cultural de las comunidades, el fomento de la danza prehispánica en espacios públicos y la promoción cultural de nuestro pasado histórico y de forma indirecta se contribuye a preservar la riqueza que da origen y sustento a nuestra ciudad, apoyando a difundir este patrimonio a los habitantes en general.

III. Metas Físicas

El programa otorgará al menos 100 apoyos en servicios de la siguiente manera:

Objetivo específico	Actividad	Meta de Cobertura	Meta de resultado
Actualizar el Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.	Reuniones de trabajo para integrar pueblos y barrios al padrón.	03 Pueblos y/o Barrios Originarios.	Al menos 03 pueblos y/o barrios
Conformar el Atlas de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México.	Reuniones de trabajo, talleres y pláticas.	20 Pueblos y/o Barrios Originarios.	Al menos 20 pueblos y/o barrios
Saberes y Oficios Tradicionales de la Ciudad de México.	Entrega de documento que reconozca el cocimiento y practica de Saberes y Oficios Tradicionales, la elaboración de productos tradicionales y la medicina tradicional, y talleres de fomento a la actividad productiva.	50 Pueblos y/o Barrios Originarios.	Al menos 50 Pueblos y/o Barrios Originarios.
Preservación y Desarrollo de la Cultura Tradicional de Nuestro Pasado Histórico.	Otorgar reconocimiento a través de una credencial a los grupos de danza prehispánica, Médicos Tradicionales (Sahumadores) y Promotores Culturales del Centro Histórico.	6 grupos de danza prehispánica, 10 médicos tradicionales y 3 promotores culturales	Al menos 6 grupos de danza prehispánica, 10 médicos tradicionales y 3 promotores culturales

IV. Programación Presupuestal

Por tratarse de un Programa de servicios y no de subsidios no se tiene una partida presupuestal específica para el Programa.

V. Requisitos y Procedimientos de Acceso

V.1. Difusión

El Programa se difundirá en:

Medio	Sitio/domicilio
Publicación Electrónica	Gaceta oficial de la Ciudad de México
	Redes sociales: Facebook
Presencial	Dirección Ejecutiva de Seguimiento al Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios del Distrito Federal: Calzada San Antonio Abad No. 122, 3er Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Tel. 57405889, de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Se difundirán los servicios, actividades, gestiones y atenciones que el Programa ofrece a través de los talleres, cursos, capacitaciones, pláticas y asesorías que la DESCPOBDF determine, brindando la asesoría necesaria a las poblaciones objetivo para facilitar el acceso al Programa, procurando una mayor participación social.

V.2. Requisitos de Acceso

Son derechohabientes las personas habitantes de los pueblos y barrios originarios de la Ciudad de México y las personas que desarrollen actividades a favor de estas poblaciones, toda vez que está dirigido a la población objetivo buscando contribuir al ejercicio de sus derechos; para ser parte del programa se debe concluir satisfactoriamente el numeral V.3 Procedimiento de Acceso.

Para el caso del Padrón de Pueblos y Barrios Originarios:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso	Requisitada por el/la/los solicitante(s).

Para el caso del Atlas de Pueblos y Barrios Originarios (solicitar información y/o integrar información):

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso	Requisitada por el/la/los solicitante(s).

Para el caso de la Acreditación de Saberes y Oficios Tradicionales:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso	Requisitada por el/la solicitante.
Credencial para votar (IFE/INE).	2 copias legibles.
Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Acta de Nacimiento	
Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria. (Opcional, solo en caso de tenerlo)	
Fotografías Tamaño Infantil	2 color o blanco y negro
Fotografías que documenten la artesanía, producto o servicio.	Tamaño indistinto, impresas o digitales

Para el caso de Preservación y Desarrollo de la Cultura Tradicional de Nuestro Pasado Histórico:

Documento	Especificaciones
Solicitud de Acceso	Requisitada por el/la solicitante.
Credencial para votar (IFE/INE).	2 copias legibles.

Clave Única de Registro de Población (CURP).	
Acta de Nacimiento	
Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	
Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedido por el Servicio de Administración Tributaria. (Opcional, solo en caso de tenerlo)	

Cuando se constate en cualquier caso, de falsedad en la documentación entregada, la solicitud será rechazada.

V.3. Procedimientos de Acceso

El acceso al programa será dependiendo de la actividad que sea del interés de la persona o pueblo y/o barrio originario sujeto de derecho.

La solicitud de acceso al programa es personal y deberá realizarse en la DESC PBODF, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 122, 3er Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Tel. 57405889, de Lunes a Viernes en días hábiles de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Para el caso del Padrón de Pueblos y Barrios Originarios (inscripción) se debe proceder conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante(s)	Requisita solicitud de acceso requerida en el numeral V.3.
2	DESCPBODF	Recibe la solicitud y entrega comprobante de solicitud de acceso.
3	DESCPBODF	Asigna fecha para reunión de trabajo y abre expediente.
4	Solicitante(s)	El (los) solicitante(s) entregan en la reunión de trabajo el soporte documental de su pueblo y/o barrio que justifica su integración al Padrón.
5	DESCPBODF	Realiza reunión de trabajo con el/la beneficiario(a) y levanta minuta de trabajo.
6	DESCPBODF	Realiza dictamen y entrega copia al solicitante aceptando o rechazando la propuesta de inscripción al Padrón.
7	DESCPBODF	Cierra expediente con toda la documentación del caso.

Para el caso del Atlas de Pueblos y Barrios Originarios (solicitar información y/o integrar información), se debe proceder conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante(s)	Requisita solicitud de acceso requerida en el numeral V.3.
2	DESCPBODF	Recibe la solicitud y entrega comprobante de solicitud de acceso.
3	DESCPBODF	Si la solicitud es de información, en caso de contar con la información solicitada, la entrega y procede con el paso 6 de este procedimiento; en caso de no contar con la información asigna fecha para entregarla al solicitante, una vez hecho esto procede con el paso 6.
4	DESCPBODF	Si la solicitud es para integrar información, recibe la documentación con la información a integrar.
	DESCPBODF	Realiza dictamen de la información recibida en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la información.
5	DESCPBODF	En caso de que el dictamen sea positivo procede a integrar la información al Atlas.
4	DESCPBODF	Realiza reunión de trabajo con el (los) solicitante(s) y entrega copia del Dictamen.
6	DESCPBODF	Cierra expediente con toda la documentación del caso.

Para el caso de la Acreditación de Saberes y Oficios Tradicionales se debe proceder conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Requisita solicitud de acceso requerida en el numeral V.3.

2	DESCPBODF	Recibe la solicitud y documentación soporte y entrega comprobante de solicitud de acceso.
3	DESCPBODF	Asigna fecha para entrevista notificándole al solicitante.
4	Solicitante	Acude a entrevista con el Comité de Saberes y Oficios Tradicionales el día y la hora que le notificaron llevando lo que considere adecuado para mostrar la artesanía, producto, terapia, etc. a fin de que muestre el proceso completo.
5	DESCPBODF	Realiza entrevista al solicitante a través del Comité de Saberes y Oficios Tradicionales.
6	DESCPBODF	Realiza dictamen de entrevista en los siguientes 10 días hábiles de haber realizado la misma, para una vez concluido ese plazo notifique al solicitante vía telefónica si fue aprobado o rechazado.
7	DESCPBODF	En caso de ser rechazado, notifica al solicitante que puede pasar a recoger su documentación en los días y horarios establecidos, en caso de que el solicitante no acuda en los siguientes diez días hábiles de haber sido notificado, se procederá a su destrucción.
8	DESCPBODF	En caso de ser aprobado abre expediente con folio, integra toda la documentación generada y procede a imprimir la acreditación correspondiente.
9	DESCPBODF	Notifica al solicitante de la fecha, día y lugar donde se hará entrega del documento que acredita su oficio y saber tradicional.
10	Solicitante	Acude a la cita para recibir su documento probatorio firmando una copia de recibido. En caso de no acudir a la cita señalada se le notificará de una segunda cita para acudir, en caso de no hacerlo, se resguardará el documento durante cuarenta días naturales para que el solicitante acuda a las oficinas de la DESC PBODF, si cumplido ese plazo el solicitante no ha acudido por el documento la DESC PBODF asumirá que el solicitante se ha desistido de la solicitud y procederá conforme al paso 7 de este proceso.
11	DESCPBODF	Notifica al solicitante de la fecha y día para acudir a las oficinas a tomarse la fotografía para la credencial del Programa.
12	Solicitante	Acude a la cita para recibir su credencial firmando una copia de recibido. En caso de no acudir a la cita señalada se le notificará de una segunda cita para acudir, en caso de no hacerlo, se resguardará el documento durante cuarenta días naturales para que el solicitante acuda a las oficinas de la DESC PBODF, si cumplido ese plazo el solicitante no ha acudido por el documento la DESC PBODF asumirá que el solicitante se ha desistido de la solicitud y procederá conforme al paso 7 de este proceso.
13	DESCPBODF	Cierra el expediente con toda la documentación del caso.

Para el caso de Preservación y Desarrollo de la Cultura Tradicional de Nuestro Pasado Histórico se debe proceder conforme a lo siguiente:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante(s)	Requisita solicitud de acceso requerida en el numeral V.3.
2	DESCPBODF	Recibe la solicitud y documentación soporte y entrega comprobante de solicitud de acceso.
3	DESCPBODF	Realiza dictamen en los próximos 5 días hábiles posteriores a la solicitud notifica y entrega copia al solicitante resultado del mismo.
4	DESCPBODF	En caso de ser rechazado, notifica al solicitante que puede pasar a recoger su documentación en los días y horarios establecidos, en caso de que el solicitante no acuda en los siguientes diez días hábiles de haber sido notificado, se procederá a su destrucción.
5	DESCPBODF	Notifica al solicitante de la fecha y día para acudir a las oficinas a tomarse la fotografía para la credencial del Programa.
6	Solicitante	Acude a la cita para recibir su credencial firmando una copia de recibido. En caso de no acudir a la cita señalada se le notificará de una segunda cita para acudir, en caso de no hacerlo, se resguardará el documento durante cuarenta días naturales para que el solicitante acuda a las oficinas de la DESC PBODF, si cumplido ese plazo el solicitante no ha acudido por el documento la DESC PBODF asumirá que el solicitante se ha desistido de la solicitud y procederá conforme al paso 4 de este proceso.
7	DESCPBODF	Cierra expediente con toda la documentación del caso.

En todos los casos la persona solicitante recibirá, luego de entregar la documentación completa, un comprobante de registro de solicitud; el trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección son públicos y estarán colocados para su consulta en la entrada de la DESCPODF, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 122, 3er Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, Tel. 57405889, de Lunes a Viernes en días hábiles de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite, y su incorporación o no al programa, vía telefónica al 57405889, o acudiendo a las oficinas de la DESCPODF, portando su comprobante de registro de solicitud y su identificación. La DESCPODF le justificará, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

Las personas que accedan al programa formarán parte del Padrón de Beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será de carácter público; se reservarán los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Si en cualquier parte del proceso la persona no cumple con la entrega de documentación adicional solicitada en los términos y plazos acordados, se le dará de baja o se procederá a la cancelación del trámite, según corresponda.

Cualquier mal uso de la documentación entregada por la DESCPODF al beneficiario será causal de baja del Programa.

Los casos no previstos serán resueltos por la DESCPODF.

VI. Procedimientos de Instrumentación

VI.1. Operación

Personal de apoyo operativo realizará acciones de difusión del programa y asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites. Se abrirán las ventanillas para recepción de solicitudes en las fechas y periodos señalados en el “Procedimiento de Acceso”.

La solicitud será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral **V.2 Requisitos de Acceso**. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida al criterio de selección correspondiente.

La DESCPODF emitirá el dictamen correspondiente, de acuerdo a la solicitud de acceso realizada y notificara del resultado al solicitante para concluir el trámite, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”** Todos los formatos y trámites a realizar para el Programa son gratuitos.

VI.2. Supervisión y Control

Personal de apoyo operativo realizará seguimiento y monitoreo de las actividades del programa, las personas que designe la DESCPODF deberán realizar acciones de seguimiento de las ayudas, cuando corresponda e involucrará a las y los

beneficiarios en este proceso, previo a la entrega del dictamen, la DESC PBODF orientará a las personas beneficiarias sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieran al ingresar al Programa. Cuando se constate que hay un mal uso de los documentos del Programa se notificará a la DESC PBODF para determinar las acciones correspondientes.

VII. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

La persona solicitante o beneficiaria podrá exponer o presentar en primera instancia ante la DESC PBODF su queja o inconformidad, ésta tendrá una respuesta en un lapso no mayor a 10 días hábiles. Puede presentarla por escrito en Calzada San Antonio Abad No. 122, 3er Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, de Lunes a Viernes en días hábiles de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., vía correo postal, vía redes sociales de la DESC PBODF, <https://www.facebook.com/CPBODF/?ref=bookmarks>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al Tel. 57405889.

En caso de que considere que no fue atendida su queja o inconformidad podrá recurrir ante la Contraloría Interna en la SECGOB ubicada en San Antonio Abad, 124, Torre "A", 5to. Piso, Colonia Transito, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que la SECGOB no resuelva la queja, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al programa ante la procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la CDMX.

VIII. Mecanismos de Exigibilidad

La SECGOB a través de la DESC PBODF está obligada a garantizar el cumplimiento de las presentes reglas de operación, en caso de no ser así, las personas solicitantes o beneficiarias del Programa deberán hacerlo exigible en la DESC PBODF, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 122, 3er Piso, Col. Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México, de Lunes a Viernes en días hábiles de 10:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., vía correo postal, vía redes sociales de la DESC PBODF, <https://www.facebook.com/CPBODF/?ref=bookmarks>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al Tel. 57405889.

En caso de omisión de la autoridad competente la o el ciudadano tiene el derecho de exigir la difusión de los resultados correspondientes, respetando las restricciones que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir de la siguiente forma:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

IX.1. Evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Por su parte, la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el EVALÚA CDMX. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. La DESC PBODF será la responsable de llevar a cabo la evaluación del programa.

Las fuentes de información para realizar la evaluación serán las siguientes: información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

IX.2. Indicadores

Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Fin	Fortalecer el patrimonio de los pueblos y Barrios originarios	Tasa de variación en la percepción del fortalecimiento a los Pueblos Originarios	Número de pueblos que opinan que está fortalecido su patrimonio al inicio de la Convocatoria (POI) / Pueblos Originarios que opinan que su patrimonio se vio fortalecido al Final de la Convocatoria. (POF)-1*100. FÓRMULA: (POI/POF)-1* 100	Eficacia	Pueblos y Barrios originarios	Encuestas realizadas a los beneficiarios.	DESCPBODF	Los pueblos originarios consideran que fue fortalecido su patrimonio cultural al final de la convocatoria 2017.

Propósito	Apoyar a los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México	Porcentaje de Pueblos y Barrios Originarios apoyados	Número de pueblos y Barrios Originarios apoyados (PA) x 100 / Total de Pueblos Originarios (PO) Fórmula: PA x 100 / PO	Eficacia	Pueblos y Barrios Originarios	Solicitud de Acceso al programa. Dictamen individual Total de Pueblos y Barrios Beneficiados	DESCPBO DF	Al menos 50 pueblos y 20 barrios Originarios beneficiados.
Componentes	Apoyar Mediante las acciones del Programa que se Desarrollen y promuevan tradiciones, expresiones Culturales, artísticas y de su cosmovisión.	Porcentaje de Pueblos Originarios apoyados	Número de dictámenes aprobados (PA) x 100 / solicitudes Ingresadas (PI) Fórmula: PA x 100 / PI	Eficacia	Dictámenes en positivo	Solicitud de Acceso al Programa. Dictámenes Aprobados	DESCPBO DF	Habitantes de los pueblos y Barrios Originarios Solicitan acceso al Programa
Actividad	Se cumple con la meta establecida de atención a Pueblos y Barrios Originarios	Porcentaje de cobertura en los pueblos originario	Número de pueblos y barrios beneficiados (AR) x 100 / Número de Pueblos originarios (PO) Fórmula: AR x 100 / PO	Eficacia	Dictámenes positivos	Sistematización del total de pueblos y barrios originarios atendidos por línea de acción	DESCPBO DF	Los Pueblos y Barrios Originarios propuestos como metas por línea de acción se cumplieron

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al EVALÚA CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. La DESCBPBODF es la responsable de realizarlo.

X. Formas de Participación Social

La DESCBPBODF propiciará la participación social desde la etapa de difusión del programa social, explicando en diversos espacios públicos los fines que persigue, así como los derechos que cobija. Se otorgarán asesorías sobre los trámites a realizar.

Todas las acciones que el programa desarrolla y apoya están dirigidas a los pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México, así como a personas interesadas en estos grupos de población, tanto de forma individual, colectiva o comunitaria.

Las y los habitantes de los pueblos originarios de la Ciudad de México, podrán participar en el Programa en cualquiera de las siguientes fases:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Consejeros del CPBODF	Difusión, y evaluación	A través de la Sesión Ordinaria del CPBODF	Información

XI. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas o Acciones Sociales de forma directa, sin embargo por tratarse de Acciones de preservación del patrimonio cultural tiene relación indirecta con los relativos a esta actividad como los desarrollados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, la Secretaría de Cultura y las 16 Demarcaciones Territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Secretaría de Gobierno, en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de marzo de 2017.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LICENCIADA DORA PATRICIA MERCADO CASTRO

ANEXO I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE PRESERVACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS Y TRADICIONES DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Padrón de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México:

Delegación	Pueblos
Álvaro Obregón (10)	Axotla
	Chimalistac
	San Bartolo Ameyalco
	Santa Fe de Vasco de Quiroga
	Santa Lucía Xantepec
	Santa María Nonoalco
	Santa Rosa Xochiac
	Tetelpan
	Tizapan
	Tlacopac
	Delegación
Azcapotzalco (25)	Coltongo
	San Andrés de las Salinas
	San Andrés Tetlanman
	San Bartolo Cahualtongo
	San Francisco Tetecala
	San Francisco Xocotitla
	San Juan Tlilhuaca
	San Lucas Atenco
	San Martín Xochináhuac
	San Mateo Xaltelolco
	San Miguel Amantla
	San Pedro de las Salinas Calhuacatzingo
	San Pedro Xalpa
	San Salvador Nextengo
	San Salvador Xochimanca
	San Sebastián Atenco
	San Simón Pochtlan
	Santa Apolonia Tezcolco
	Santa Bárbara Tetlanman, Yopico
	Santa Catarina Atzacualco
	Santa Lucía Tomatlan
	Santa María Malinalco
	Santiago Ahuizotla
	Santo Domingo Huexotitlán
	Santo Tomás Tlamatzingo
Delegación	Pueblos
Benito Juárez (10)	Actipan
	La Piedad Ahuehuetlan
	Mixcoac
	San Juan Malinaltongo
	San Lorenzo Xochimanca
	San Sebastián Xoco
	San Simón Ticumac
	Santa Cruz Atoyac
	Santa Cruz Tlacoquemecatl
	Santa María Nativitas Tepetlaltzinco

Delegación	Pueblos
Coyoacán (07)	Churubusco
	Copilco
	La Candelaria
	Los Reyes Hueytilac
	San Francisco Culhuacán
	San Pablo Tepetlapa
	Santa Úrsula Coapa
Delegación	Pueblos
Cuajimalpa (05)	Contadero
	San Lorenzo Acopilco
	San Mateo Tlaltenango
	San Pablo Chimalpa
	San Pedro Cuajimalpa
Delegación	Pueblos
Cuauhtémoc (02)	San Simón Tolnahuac
	Tlatelolco
Delegación	Pueblos
Gustavo A. Madero (09)	Calpultitlan
	Cuauhtepec
	Magdalena de las Salinas
	San Bartolo Atepehuacan
	San Juan de Aragón
	San Pedro Zacatenco
	Santa Isabel Tola
	Santiago Atepetlac
	Santiago Atzacocalco
Delegación	Pueblos
Iztacalco (01)	Santa Anita Zacatlalmanco Huehuatl
Delegación	Pueblos
Iztapalapa (15)	Aculco
	Culhuacán
	La Magdalena Atlazolpa
	Los Reyes Culhuacán
	Mexicaltzingo
	San Andrés Tetepilco
	San Andrés Tomatlan
	San Juanico Nextipac
	San Lorenzo Tezonco
	San Sebastián Tecoloxtitlan
	Santa Cruz Meyehualco
	Santa María Aztahuacan
	Santa María Tomatlan
	Santa Martha Acatitla
Santiago Acahualtepec	
Delegación	Pueblos
La Magdalena Contreras (04)	Magdalena Contreras Atlictic
	San Bernabé Ocotepic
	San Jerónimo Aculco-Lidice
	San Nicolás Totolapan

Delegación	Pueblos
Miguel Hidalgo (05)	Popotla
	San Diego Ocoyoacac
	San Lorenzo Tlaltenango
	Tacuba
	Tacubaya
Delegación	Pueblos
Milpa Alta (12)	San Agustín Ohtenco
	San Antonio Tecomitl
	San Bartolomé Xicomulco
	San Francisco Tecoxpa
	San Jerónimo Miacatlan
	San Juan Tepenahuac
	San Lorenzo Tlacoyucan
	San Pablo Oztotepec
	San Pedro Atocpan
	San Salvador Cuauhtenco
	Santa Ana Tlacotenco
	Villa Milpa Alta
Delegación	Pueblos
Tláhuac (07)	San Andrés Mixquic
	San Francisco Tlaltenco
	San Juan Ixtayopan
	San Nicolás Tetelco
	San Pedro Tláhuac
	Santa Catarina Yecahuizotl
	Santiago Zapotitlán
Delegación	Pueblos
Tlalpan (11)	Chimalcoyoc (La Asunción)
	Magdalena Petlalcalco
	Parres El Guarda
	San Andrés Totoltepec
	San Lorenzo Huipulco
	San Miguel Ajusco
	San Miguel Topilejo
	San Miguel Xicalco
	San Pedro Mártir
	Santa Úrsula Xitla
	Santo Tomás Ajusco
Delegación	Pueblos
Venustiano Carranza (02)	El Peñón de los Baños
	Magdalena Mixhuca
Delegación	Pueblos
Xochimilco (14)	San Andrés Ahuayucan
	San Francisco Tlalnepantla
	San Gregorio Atlapulco
	San Lorenzo Atemoaya
	San Lucas Xochimanca
	San Luis Tlaxialtemalco
	San Mateo Xalpa
	Santa Cecilia Tepetlapa

	Santa Cruz Acalpíxca
	Santa Cruz Xochitepec
	Santa María Nativitas
	Santa María Tepepan
	Santiago Tepalcatlalpan
	Santiago Tulyehualco

Delegación	Barrio
Benito Juárez (01)	Nonoalco
Delegación	Barrios
Coyoacán (07)	Cuadrante de San Francisco
	Del Niño Jesús
	La Conchita
	Oxtopulco
	San Lucas
	Santa Catarina
	Viejo Ejido de Santa Úrsula
Delegación	Barrios
Cuauhtémoc (02)	La Romita (Aztacalco)
	Tepito
Delegación	Barrios
Gustavo A. Madero (06)	Candelaria
	Guadalupe
	La Laguna
	La Purísima
	San Juan
	San Rafael
Delegación	Barrios
Iztacalco (07)	(San Sebastián) Zapotitla O Zapotla
	La Asunción Atenco
	Los Reyes Ezquitac
	San Francisco Xicaltongo
	San Miguel Amac
	Santa Cruz Atencopa
	Santiago Atoyac
Delegación	Barrios
Iztapalapa (11)	La Asunción
	San Antonio
	San Ignacio
	San José
	San Lucas
	San Miguel
	San Pablo
	San Pedro
	San Simón
	Santa Barbará
	Tula
Delegación	Barrios
Tlalpan (07)	El Calvario
	La Fama
	La Santísima Trinidad
	Niño Jesús

	San Fernando
	San Marcos
	San Pedro Apóstol
Delegación	Barrios
Xochimilco (17)	San Marcos
	Belén
	Caltongo
	El Rosario
	La Asunción
	La Concepción Tlacoapa
	La Guadalupita
	La Santísima
	San Antonio
	San Cristóbal
	San Diego
	San Esteban
	San Juan
	San Lorenzo
	San Pedro
	Santa Crucita
	Xaltocan

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 248 Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 20 DE FEBRERO DE 2017.

CONSIDERANDO

La Secretaria del Medio Ambiente da a conocer la modificación de las Cuotas en el apartado **Bosque de Chapultepec y Museo de Historia Natural**, dicha modificación se realiza derivado de que hubo un error en el cálculo de la Cuota.

En la página 10, en el numeral 2.5.9.2.3.

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.2.3	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Día (estacionamiento)	Día	\$38.00	\$45.00

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.9.23	BOSQUE DE CHAPULTEPEC Día (estacionamiento)	Día	\$38.79	\$45.00

En la página 13, en los numerales 2.5.8.1.2, 2.5.8.1.3, 2.5.8.2 y 2.5.8.3.1

DICE:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	MUSEO DE HISTORIA NATURAL			
2.5.8.1.2	Acceso a cámara fotográfica	Persona	\$12.60	\$15.00
2.5.8.1.3	Acceso a videogradora	Persona	\$27.72	\$33.00
2.5.8.2	Visita guiada	Persona	\$6.72	\$8.00
2.5.8.3.1	Curso de verano	Persona/curso	\$1,363.32	\$1,623.00

DEBE DECIR:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
	MUSEO DE HISTORIA NATURAL			
2.5.8.1.2	Acceso a cámara fotográfica	Persona	\$12.93	\$15.00
2.5.8.1.3	Acceso a videgrabadora	Persona	\$28.45	\$33.00
2.5.8.2	Visita guiada	Persona	\$6.90	\$8.00
2.5.8.3.1	Curso de verano	Persona/curso	\$1,399.14	\$1,623.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2017.

(Firma)

**C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

DELEGACIÓN TLALPAN

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con fundamento en los artículos 10, 12, 298, 303, 304, 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, 10 fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 fracción II, 122 Bis, fracción XIV inciso B y 125 fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la Regla 23 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 248 Bis, de fecha 20 de enero de 2017, y al Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 222, de fecha 20 de noviembre de 2015, emito el siguiente.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PUBLICADO EL 20 DE FEBRERO DE 2017, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 11.

I. Antecedente

Con fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 11, Vigésima Época, el “Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado”.

II. Justificación

Con la finalidad de corregir la cuota de servicios, se realiza la Nota Aclaratoria en la que se precisa el importe que debe recaudarse por la prestación de los servicios, en los centros generadores que a continuación se mencionan.

III. Nota aclaratoria

1.- En la página 420, clave de concepto 2.1.1.14.1, “Inscripción a las casas de cultura”, unidad de medida “persona/año”, en la cuota con I.V.A.

Dice:

Casa de la Cultura

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	244.83	282.00*

Debe decir:

Casa de la Cultura

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	244.83	284.00*

2.- En la página 420, clave de concepto 1.2.3.1.4, “Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas”, unidad de medida “evento”, en la cuota.

Dice:

Centros Comunitarios

Villa Coapa Zona II

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,6380.00	

Debe decir:

Centros Comunitarios

Villa Coapa Zona II

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	2,638.00	

3.- En la página 451, clave de concepto 2.5.9.2.4, "Pensión (24 horas)", unidad de medida "vehículo/mes", en la cuota.

Dice:

Deportivo Villa Olímpica

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	vehículo/mes	291.38	686.00*

Debe decir:

Deportivo Villa Olímpica

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con I.V.A.
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas)	vehículo/mes	591.38	686.00*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

SEGUNDO.- Este Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México., a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MILPA ALTA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 003/17

El C. Jorge Alvarado Galicia, Jefe Delegacional en Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3° apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en sus artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-010-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	20- Abril -17	26- Abril -17	02- Mayo -17	
			09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento mayor al módulo deportivo, calle Niños Héroe s/n, esq. Guadalupe victoria , Santa Ana Tlacotenco; Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Módulo Deportivo de San Agustín Ohtenco				09- Mayo -17	05-Sept-17	\$1,177,186.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-011-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	20- Abril -17	26- Abril -17	02- Mayo -17	
			11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento Conservación y Rehabilitación del Deportivo de San Antonio Tecomitl				09- Mayo -17	05-Sept -17	\$2,652,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-012-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	20- Abril -17	26- Abril -17	02- Mayo -17	
			13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	13:30 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Social Santa Cruz, en Villa Milpa Alta				09- Mayo -17	16-Agosto-17	\$986,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-013-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	20- Abril -17	26- Abril -17	02- Mayo -17	
			15:00 Hrs.	15:00 Hrs.	17:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Remodelación del Boulevard Nuevo León tramo Poniente de calle Jalisco Pte. a calle México Norte.				09- Mayo -17	16-Agosto-17	\$3,149,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-014-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	20- Abril -17	26- Abril -17	02- Mayo -17	
			18:00 Hrs.	18:00 Hrs.	18:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de la Coordinación de San Salvador Cuauhtenco				09- Mayo -17	06-Agosto-17	\$1,839,242.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-015-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	21- Abril -17	27- Abril -17	03-Mayo-17	
			09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	09:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Complemento a los trabajos de la Casa del Adulto Mayor, calle Atzayacatl entre Venustiano Carranza y Guadalupe Victoria, en San Pedro Atocpan; construcción de un comedor, andador Sonora, esq. Jalisco, en Villa Milpa Alta				10- Mayo -17	06-Sept-17	\$1,746,376.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-016-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	21- Abril -17	27- Abril -17	03- Mayo -17	
			11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:30 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de la Imagen Urbana, 2a Etapa Andador Tláloc, en el Poblado de San Pedro Atocpan				10- Mayo -17	07-Ago-17	\$737,300.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-017-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	21- Abril -17	27- Abril -17	03- Mayo -17	
			13:00 Hrs.	13:00 Hrs.	14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Continuación de la Construcción del Centro de Salud, calle Veracruz s/n Barrio Santa Cruz Villa Milpa Alta				10- Mayo -17	06-Sept-17	\$1,088,568.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-018-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	21- Abril -17	27- Abril -17	03- Mayo -17	
			18:00 Hrs.	15:00 Hrs.	16:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento en la Unidad Deportiva. Consejo del Pueblo de San Salvador Cuauhtenco (Pblo). 09-010.				10- Mayo -17	17-Ago-17	\$1,271,078.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-019-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	24- Abril -17	28- Abril -17	04- Mayo -17	
			10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de la Coordinación de San Pedro Atocpan				11- Mayo -17	08-Ago-17	\$1,068,549.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-020-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	24- Abril -17	28- Abril -17	04- Mayo -17	
			12:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:30 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de la Coordinación de San Antonio Tecomitl				11- Mayo -17	08-Ago-17	\$961,695.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-021-17	\$ 4,500.00	19- Abril -17	24- Abril -17	28- Abril -17	04- Mayo -17	
			18:00 Hrs.	12:00 Hrs.	13:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación del Centro Social Santa Martha, ubicado en Av. México entre Puebla y Tabasco.				11- Mayo -17	08-Ago-17	\$1,068,550.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de Pre inversión de la Secretaría de Finanzas SFCDMX/SE/0082/2017 de fecha 5 de Enero de 2017.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en el horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos** de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora C.P. 1200, Primer Piso del Edificio Morelos, previa presentación del recibo de pago, desde la publicación de la presente convocatoria y teniendo como fecha límite el **19 de Abril de 2017** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en Ciudad de México en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos de esta Delegación, ubicada en Av. Constitución s/n Esq. Andador Sonora, C.P. 12000, primer piso del Edificio Morelos.
- 4.- La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para lo cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anezando copia simple de la cedula profesional, o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E.), cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando original y copia para cotejo) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita, la que se realizará partiendo de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n, esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 5.- La asistencia a la visita del lugar de la obra será obligatoria, para lo cual se deberá presentar un escrito en una hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción), anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante e identificación oficial vigente (I.N.E., cartilla del servicio militar y/o pasaporte, presentando en original y copia para cotejo), En caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones, la que realizará en la sala de junta de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Constitución s/n esq. Andador Sonora, C.P. 12000, Primer piso del Edificio Morelos, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **17 de Abril de 2017** y la fecha límite será el **19 de Abril de 2017** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción al Licitación Pública Nacional. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

B. Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, en caso de estar en trámite el Registro, presentar acuse de recibo, así como documentos comprobatorios del capital contable mínimo mediante declaración fiscal anual del ejercicio 2015 y todas las declaraciones parciales 2016 y las parciales del ejercicio fiscal actual, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P. anexando copia del mismo y de su cedula profesional (deberá presentar copia y original para cotejo de los documentos antes mencionados).

C.-Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ni del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

D.-Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, R.F.C. teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o área metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), nombre de la persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral.

E.-En apego al artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del Distrito Federal y al oficio de circular SF/CG/141111/2007, en concordancia con el artículo 8 del código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México a efecto de constar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago, debiendo entregar copia de acuse (presentar original para cotejo).

9.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

10.-La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en peso mexicano.

11.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

12.-En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los concursantes podrán presentar conjuntamente propuestas para fines financieros, técnicos o de cualquier índole.

13.- Para la ejecución de los trabajos de las presentes licitaciones, la Delegación no otorgará anticipos.

14.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la ley de obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento y solicitados en las bases de licitación, haya presentado las mejores condiciones legales, técnicas, económicas, financieras, administrativas, que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

15.-Contra la resolución que entrega el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 07 de Abril de 2017

(Firma)

C. Jorge Alvarado Galicia
Jefe Delegacional en Milpa Alta.

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 05/17

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del “**Servicio Profesional para la Operación Integral de 2 Unidades Móviles**”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N6-17	\$5,000.00	19/abril/17	20/abril/17 17:30 hrs	25/abril/17 11:00 hrs.	27/abril/17 12:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Operación Integral de 2 Unidades Móviles para Promoción de la Salud	Servicio	1

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: C.P. Salvador Osogobio Villegas, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 07 de abril de 2017.

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

Grupo Empresarial Zapatero, S.A. de C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo décimo quinto y demás aplicables de los estatutos sociales de Grupo Empresarial Zapatero, S.A. de C.V., y en los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Empresarial Zapatero, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria que tendrá verificativo el próximo 11 de mayo de 2017 a las 14:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Calle Eugenio Sue No. 342, Colonia Polanco IV Sección, Código Postal 11550, Ciudad de México, bajo el siguiente:

Orden del día de Asamblea General Extraordinaria:

- I. Aumento de Capital Social.
- II. Estructura de Participación Accionaria y Distribución de Capital Social, Cancelación y Emisión de Títulos de Acciones.
- III. Reforma de Estatutos Sociales.
- IV. Asuntos Generales.

Orden del día de Asamblea General Ordinaria:

- I. Informe del Consejo de Administración y del Comisario con relación a los Estados Financieros de Ejercicio Social del año 2016.
- II. Aplicación de Resultados.
- III. Designación o Reelección de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- IV. Emolumentos para los Miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- V. Revocación de Poderes.
- VI. Asuntos Generales.

El informe y documentación materia de deliberación en la referida Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio antes precisado.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2017.

Grupo Empresarial Zapatero, S.A. de C.V.

(Firma)
Uri Sheinberg Kaufer.
Presidente del Consejo de Administración.

(Firma)
José Arie Bazbaz Lapidus.
Vicepresidente del Consejo de Administración.

(Firma)
Jocelyn Sheinberg Kaufer.
Tesorero del Consejo de Administración.

**NOTARIA 126 EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO.
LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.**

AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 30,224 del Volumen 520, de fecha 24 de Febrero del año dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la Señora **MARGARITA CORTEZ LÓPEZ** que formalizan **como presuntos herederos, FIDENCIO CORTEZ LÓPEZ, FERNANDO CORTEZ LÓPEZ y MARIA ELENA CORTEZ LÓPEZ** en su carácter de hermanos legítimos de la de cuyus; de dicha sucesión; así mismo, quedó acreditado el fallecimiento de la cujus, Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, Estado México, a 24 de Febrero de 2017.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.

(Firma)

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MERENS, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se informa que en la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de julio de dos mil trece, se acordó la disminución del Capital Social, tanto en su parte fija como en su parte variable, mediante reembolso a un accionista por la cantidad de \$998,819.80 (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos diecinueve pesos 80/100 M.N.). Al mismo tiempo, se aumentó el Capital Social en su parte variable; se modificó el valor nominal de las acciones representativas del Capital Social; se modificaron totalmente los estatutos sociales; se llevó a cabo el nombramiento o ratificación del Consejo de Administración, del Comisario y del Secretario de la sociedad; se determinaron los emolumentos de los miembros del Consejo de Administración, del Comisario y del Secretario de la sociedad; se autorizó la cancelación de las acciones que están actualmente en circulación y la emisión de las nuevas acciones. El Capital Social fijo quedó establecido en la cantidad de \$4,450.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y el Capital Social variable en la cantidad de \$8'077,050.00 (Ocho millones setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México a ocho de marzo de 2017

Atentamente

JAMES ADALBERT SMITHERS HOGG

Secretario del Consejo de Administración

(Firma)

E D I C T O S

AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO.

JUZGADO 7º CIVIL, SEC."B" EXP.160/2017

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VICTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PTE. JUAN ANTONIO RIOS, MANZANA 34, LOTE 14, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01299, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 185582, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 127 METROS CUADRADOS (FOLIO REAL MATRIZ DE LOTIFICACIÓN 184907, ANTECEDENTE INMEDIATO).

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete en los autos del juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO con numero de expediente 160/2017 , de la Secretaria "B" promovido por el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de GUILLERMO ZAMORA BUITRON, Expediente Numero 160/2017 de la Secretaria "B" La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal ordeno publicar el presente edicto a efecto de llamar a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas, ofendidos y presuntos propietarios del bien inmueble ubicado en: **CALLE PTE. JUAN ANTONIO RIOS, MANZANA 34, LOTE 14, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01299, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 185582, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 127 METROS CUADRADOS (FOLIO REAL MATRIZ DE LOTIFICACIÓN 184907, ANTECEDENTE INMEDIATO)** la C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 5, 22, 31, 32 fracción VII y VIII, 35, 40 fracciones IV y V de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ordeno hacer del conocimiento de todas aquellas personas que se crean con derechos respecto de los inmuebles ubicados en **CALLE PTE. JUAN ANTONIO RIOS, MANZANA 34, LOTE 14, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01299, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 185582, QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE SITUADO EN LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO, COLONIA SEGUNDA AMPLIACIÓN PRESIDENTES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 127 METROS CUADRADOS (FOLIO REAL MATRIZ DE LOTIFICACIÓN 184907, ANTECEDENTE INMEDIATO)**, para que dentro del termino de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan por escrito, por sí o por conducto de su Representante Legal a manifestar lo que a su derecho convenga y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no comparecer y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluíra su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la fracción V del Artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
(Firma)
MAESTRA MARÍA PATRICIA ORTEGA DÍAZ.

Para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO"

Jav.

**“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION POLITICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

JUZGADO 9 DE LO CIVIL
SECRETARIA “A”
EXPEDIENTE
NUMERO:
869/2016

EDICTO

En los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL Y/O CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO** en el Expediente numero **869/2016**, El C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México dicto unos autos que a la letra dicen: -

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 869/2016, mismo que le fue otorgado por la Oficialía de Partes de éste Tribunal. - Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del oficio Numero 100.222/14 de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, expedido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; así como con la copia certificada de la constancia de acreditación del curso de especialización en materia de extinción de dominio que anexa, y copia certificada de acuerdo A/002/11, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mismo que se ordena agregar a los autos para los fines legales correspondientes; por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y documentos; y por autorizados a los Agentes del Ministerio Público que señala para los mismos efectos; asimismo se tienen por autorizados en términos del séptimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal a los Ministerios Públicos y Oficiales Secretarios del Ministerio Público, especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que señala; Visto el contenido del escrito de cuenta, **mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado como propietario del inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; acción que se ejercita en base en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T1/0061/13-08, y en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 24, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 114, 116, 117 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, conforme al artículo 3, fracción II del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, consecuentemente, con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y anexos exhibidos, así como del escrito inicial de demanda y documento que acompañó por medio de notificación personal se ordena emplazar a, **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, en su carácter de afectado, como propietario del inmueble anteriormente referido; para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** comparezca por escrito, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezca las pruebas que las justifiquen. Se apercibe al afectado que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto; Asimismo por medio de notificación personal y con entrega de las copias de traslado de la demanda y anexos que se acompañaron, llámese en su calidad de víctimas y por ende como parte de este procedimiento a **RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR; CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO**, para que en el

término de **DIEZ DÍAS** hagan valer los derechos que le correspondan y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, apercibidas, que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho para tal efecto. Y toda vez que el domicilio de CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA; se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese, con los insertos necesarios, atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO**; para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos, apercibiendo a las víctimas para que señalen domicilio dentro de ésta jurisdicción territorial y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por Boletín Judicial; y se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalado domicilios, acuerde promociones, y en si, realice todo acto tendiente a la debida diligenciación del exhorto correspondiente y se concede un término de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que el Juez exhortado reciba el exhorto correspondiente, para su debida diligenciación, todo ello bajo su más estricta responsabilidad.- **Por otra parte, de conformidad con el artículo 35 en relación con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga**, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones. Por lo que respecta a las pruebas que se ofrecen en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 41, 43 y 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tienen por anunciadas y se precisa que una vez que concluyan los términos para que comparezcan las partes se dictara el auto admisorio de pruebas en el que se señalara la fecha para la celebración de la audiencia de ley, lo anterior, acorde con lo dispuesto por el la fracción I y II, del artículo 44 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicita consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, se concede dicha medida y surte efectos desde luego; y a fin de girar los oficios correspondientes se requiere a la parte actora para que en el término de tres días, exhiba documento fehaciente en el que conste el número de folio real que le corresponde a los interiores 2 y 3, del inmueble ubicado en la Avenida Eje Central Lázaro Cárdenas, marcado con el numero 168-A, Colonia obrera Delegación Cuauhtemoc, código postal 06800, Ciudad de México; lo anterior en virtud que de la constancia del folio real que consta en el expediente FEED/T1/073/13-11, no se advierte la subdivisión del citado inmueble, ni en su caso se hace referencia a que el inmueble cuente con interiores; aunado a que tampoco se advierte la ubicación de los interiores 2 y 3 dentro de la totalidad del inmueble; por otra parte y dada la solicitud del C. Agente del Ministerio Publico, respecto de que se designe como depositaria del inmueble materia de extinción en el presente juicio al afectado **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, dese vista al Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- lo anterior en virtud que conforme al penúltimo párrafo del Artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, dispone que: “**En todos los supuestos**, los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito de áreas especializadas de la Secretaría de Finanzas, en caso de bienes muebles, o de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, cuando se trate de bienes inmuebles...”: quien los administrará y custodiará; finalmente se requiere a la parte actora para que exhiba copias para el traslado de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11; en virtud que no las presenta; asimismo deberá exhibir copias para el traslado de la demanda y documentos para notificar a las víctimas **KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO**, así como señalar el domicilio para notificar a las mismas.- Guárdense en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción; Y con fundamento en los artículos 11, 15 y 39 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que una vez que sea concluido el juicio, el expediente integrado será remitido al Archivo Judicial para la destrucción correspondiente; por lo que, se

previene a las partes para que, en su caso, soliciten copias certificadas de las constancias que a sus intereses convengan y, comparezcan a éste Juzgado dentro de los NOVENTA DIAS siguientes contados a partir de la notificación del auto que ordene la conclusión del juicio, a recibir los documentos exhibidos, apercibidos que de no hacerlo en el término señalado, los mismos, serán remitidos al Archivo Judicial, para el fin indicado.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma EL C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ. ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, QUIEN DA FE.-

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” DE LA ADSCRIPCIÓN LICENCIADO GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, HACE CONSTAR: Que con esta fecha se encuentra elaborado el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, así como las cédulas de notificación para emplazar al afectado CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL y/o CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO y a las víctimas RAFAELA ESQUIVEL AGUILAR, CYNTHIA GABRIELA OLIVARES TOVAR Y MARIA EUGENIA VILLAR MONTOYA como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, y no así las copias simples de traslado, en virtud de que la fecha no consta que hayan sido exhibidas las copias simples requeridas en el citado proveído. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

- - - Vista la certificación que antecede; y a fin de ordenar se entregue el oficio y exhorto dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO referidos en la certificación que antecede y turnar las cédulas de notificación al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado y dar cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, se previene a la parte actora para que mediante escrito exhiba por cuadruplicado copias simples de los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385, 499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11, así como cuatro juegos del escrito inicial de demanda y documentos exhibidos, y siete juegos del escrito con el que presente dichas copias a fin de integrar los traslados correspondientes.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS que autoriza, firma y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta y por las razones que precisa en el mismo; como lo solicita a su más entero perjuicio devuélvase, los documentos que constan en los sobres que obran a fojas 385,499 y 524 del expediente FEED/T1/073/13-11 NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos “A” Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis

- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS HERNANDEZ MARTINEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y vistas las manifestaciones que realiza el promovente en el escrito de cuenta, bajo su más estricta responsabilidad gírese el oficio correspondiente al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para hacerle del conocimiento la medida cautelar decretada mediante diverso proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis consistente en el aseguramiento y la prohibición para enajenar y gravar el inmueble ubicado en AVENIDA EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE AL INTERIOR 2 y 3, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 168-A, COLONIA OBRERA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06800, CIUDAD DE MEXICO; IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 09516255, EN EL CUAL CONSTA INSCRITO EL INMUEBLE; UBICADO EN LA CASA NUMERO 168-A DE LA CALLE DE NIÑO PERDIDO Y TERRENO EN

QUE ESTA CONSTRUIDO FORMADO POR LA MITAD DEL LOTE 59 MANZANA NUMERO 44 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SECCION DOS DE EL CUARTELITO, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06800 CON SUPERFICIE DE 123.50 METROS CUADRADOS; así como la suspensión del ejercicio de dominio sobre dicho inmueble por parte de su propietario **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO RAUL** y/o **CARRILLO SALAZAR ALEJANDRO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal; para que sea anotada en los antecedentes registrales del bien inmueble que obra en el respectivo **folio real numero 09516255**; y así quede perfeccionada dicha medida. y respecto del aseguramiento del inmueble; se ordena que la desposesión del mismo con el menaje de la casa que se describió en el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en consecuencia mediante atento oficio, hágase del conocimiento del C. Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber esta medida para los efectos de las responsabilidades como depositario del bien inmueble a que se hace mención, quien deberá tomar las providencias que permitan la conservación del mismo, en las mejores condiciones hasta en tanto se resuelva el presente juicio; y se le previene para que dentro del termino de cinco días, acepte y proteste el cargo que le fue conferido y hecho lo anterior se le ponga en posesión del bien señalado con antelación, así como del menaje del inmueble antes precisado; debiendo rendir un informe mensual detallado y pormenorizado de su administración así como un informe anual a la asamblea legislativa.- Proceda el C. Secretario a despachar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata. Por otra parte y toda vez que proporciona el domicilio de las Víctimas en el presente juicio KARLA VERONICA GONGORA REYES, MARIA ESTELA PASCACIO MELCHOR Y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ ROMERO y asimismo exhibe las copias de traslado correspondientes, como lo solicita elabórense las cédulas de notificación y exhorto correspondientes y dese cumplimiento al emplazamiento al afectado y a la notificación personal ordenada a las víctimas en términos del proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis - NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de **JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en Representación del Gobierno del Distrito Federal; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta y como lo solicita y por las razones expuestas expándansele tres juegos de los edictos ordenado en el proveído de veintitrés de septiembre del dos mil dieciséis, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

(Firma)

LIC. GUILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS
C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DF**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos”****EDICTO****A: CARLOS OSBALDO SAHAGUN ORTEGA**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis y nueve de julio de dos mil catorce, dictados en los autos relativos al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, en contra de **SIGN SOLUTIONS S.A. DE C.V., RICARDO SAHAGUN ORTEGA, y CARLOS OSBALDO SAHAGUN ORTEGA** número de expediente **582/2014**, la C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Doctora Raquel Margarita García Inclán, ordenó **EMPLAZAR** por medio de **EDICTOS** al codemandado **CARLOS OSBALDO SAHAGUN ORTEGA**, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en **“LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** y en el periódico **“EL UNIVERSAL”**, haciéndole saber a dicho codemandados que se ha entablado demanda en su contra y que debe comparecer dentro del término de **TREINTA DÍAS** para recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Secretaría “A” de este Juzgado, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados; y que cuenta con el término de **OCHO DÍAS** más para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio del Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio. Relación suscrita de la demanda: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**, demanda en la vía Ejecutiva Mercantil, de **SIGN SOLUTIONS S.A. DE C.V., RICARDO SAHAGUN ORTEGA, y CARLOS OSBALDO SAHAGUN ORTEGA**, las siguientes prestaciones: **a)** El pago de la cantidad de **\$8'429,926.31 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 31/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal, en términos del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE** de veintidós de agosto de dos mil trece, **b)** El pago de intereses ordinarios generados por la cantidad de **\$317.84 (TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.)**; **c)** El pago de los intereses moratorios generados, así como los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, a las tasas establecidas en el contrato de apertura de crédito, base de la acción, que al veintitrés de junio dos mil catorce ascienden a la cantidad de **\$107,959.21 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)**, **BANAMEX** se reserva el derecho de liquidar los intereses moratorios que se generen en ejecución de sentencia; **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. Se narran los hechos materia de la litis: **CAPITULO PRIMERO: CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE; CAPITULO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTOS; CAPITULO TERCERO: ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO; CAPITULO CUARTO: ESTADOS DE CUENTA CERTIFICADOS; CAPITULO QUINTO: CONCLUSIÓN.** Asimismo la parte actora en su demanda ofrece pruebas y funda su demanda en el derecho aplicable en cuanto a la acción, al procedimiento, competencia y costas y solicita se dicte auto de exequendo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. ANALLELY GUERRERO LÓPEZ**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL” Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)